



**Aportes para Ministras y Ministros de Justicia y autoridades de
instituciones homólogas de la Comunidad Iberoamericana
ante el COVID-19**

Contexto

Declarada como pandemia y emergencia en salud pública de carácter internacional por la OMS el 11 de marzo de 2020, el COVID-19 se ha extendido en casi todo el mundo, alcanzando a 367.457 los casos de personas infectadas y 16.113 las personas fallecidas al 23 de marzo.

Considerando que esta situación demanda esfuerzos conjuntos y que la red sectorial de Justicia en Iberoamérica es de alto impacto por los servicios que brinda y por el contacto cotidiano con una parte importante de la población, es que avanzamos en dos formas de organización:

1. Conformar grupo de chat con representantes de todos los Ministerios de Justicia y organismos análogos de los 22 países, para generar un espacio de información al instante; y
2. Realizar reuniones virtuales en distintos niveles para compartir y adoptar decisiones respecto a:
 - Medidas adoptadas para la población penal con motivo del COVID-19.
 - Funcionamiento de los servicios de Justicia con mayor impacto en los usuarios finales (registros civiles y todo lo que involucra atención a público);
 - Criterios adoptados por el Poder Judicial y otros actores del área en cuanto a plazos, funcionamiento y otras medidas procesales.

Medidas de orden público

En mayor o menor medida y en prácticamente todos los países de la región, se han dispuesto medidas con los siguientes alcances:



- Restricción de la circulación, excepto para la compra de artículos de primera necesidad como alimentos o medicamentos, asistencia a centros de salud, entidades bancarias y para trabajadores de la salud;
- Cierre temporal de fronteras, excepto para residentes y nacionales del país. Repatriaciones. Cuarentenas obligatorias para los provenientes de los países más afectados o para todos los que ingresan en forma general.
- Limitación de transporte en el territorio nacional.
- Cierre de comercios que no ofrecen productos y/o servicios de primera necesidad. Quedan exceptuados locales de alimentos, farmacias, supermercados;
- Suspensión de clases en todos los niveles educativos;
- Aseguramiento de la provisión de alimentos y productos esenciales de primera necesidad;
- Medidas dirigidas a reforzar los Sistemas de Salud en todo el territorio;
- Medidas económicas, impositivas, sociales y laborales para garantizar un ingreso mínimo, el pago de los salarios y evitar el colapso en estas áreas.
- Suspensión de eventos culturales, deportivos o sociales masivos.
- Cesión de mayores potestades de control a las fuerzas de seguridad.
- Promoción de formas alternativas de trabajo -“teletrabajo”- en las actividades en que ello fuera posible.

Medidas en el Sistema de Justicia

El sistema de Justicia es el pilar sobre el que se construye el Estado de Derecho. En esta situación de emergencia, es uno de los puntos de apoyo que los Estados deben fortalecer para garantizar el cumplimiento de las medidas y el adecuado resguardo de los derechos fundamentales.

Los servicios de justicia que provee el Poder Judicial y aquellos que son propios de los Poderes Ejecutivos, en cabeza de los Ministerios de Justicia o instituciones homólogas, como la administración del servicio penitenciario, los registros públicos, la cooperación



internacional, el acceso a la justicia, son fundamentales para mantener la paz social en nuestras sociedades y evitar la canalización de conflictos a través de la violencia.

En conocimiento que la convivencia pacífica, la democracia y el Estado de Derecho requieren de instituciones fuertes y de ciudadanos que puedan gozar plenamente de sus derechos humanos. Reconociendo la necesaria interrelación y la coordinación de todas las políticas del Estado para este propósito, es que coincidimos en la importancia de promover la declaración de emergencia social y económica a nivel general, ante esta situación para prever las medidas que serán esenciales para contener la crisis actual y la que vendrá como consecuencia de ella.

Convocamos así, a la asunción de la responsabilidad por parte de los Estados, en todos los planos, y en todas sus políticas públicas, dirigidas a asegurar durante y luego de la emergencia, el bienestar de toda la población, sin ningún tipo de discriminación.

- **Sistema Penitenciario**

Las personas privadas de la libertad poseen los mismos factores de riesgo para desarrollar enfermedades que aquellos que no lo están, y además, se ven incrementados por el contexto de encierro. Los establecimientos penitenciarios son lugares de circulación diaria de muchas personas (personal penitenciario, personal civil, visitantes, funcionarios judiciales, proveedores).

Es un deber del Estado garantizar el acceso a la salud de esta población. Teniendo en cuenta el contexto resulta necesario elaborar estrategias especiales para llevar a cabo las funciones de atención, prevención y promoción dentro de los establecimientos penitenciarios.

Además, en este contexto, los riesgos de motines o intentos de fuga se incrementan (en algunos países ya se han producido, por ejemplo en Chile, Colombia, Perú), por eso, proponemos algunas medidas que ya se están implementando en algunos países y otras para ser consideradas.

En los centros penitenciarios

Personal penitenciario

1. Capacitación sobre medidas básicas de protección. Provisión de insumos de desinfección personal suficientes para todo el personal y la población carcelaria. Obligación de disponerlos de forma accesible a toda la comunidad.



2. Resguardo del personal penitenciario. Licencia o trabajo desde casa a todo el personal que esté dentro del grupo de riesgo del COVID-19.
3. Suficiencia del personal penitenciario. Garantizar la cantidad necesaria de personal para asegurar la correcta implementación de las medidas de aislamiento y prevención recomendadas.
4. Suficiencia del personal sanitario. Garantizar la cantidad necesaria de médicos y personal sanitario y el aprovisionamiento de elementos de protección, desinfección y atención necesarias para atender a los pacientes del servicio penitenciario en buenas condiciones.

Establecimiento penitenciario

5. Desinfección frecuente. Garantizar los suministros necesarios y la organización adecuada para la desinfección regular de los establecimientos, las mercaderías que ingresan, y de cualquier otro suplemento. Considerar la ayuda activa de los privados de la libertad para la realización de estas tareas¹.
6. Elementos de higiene personal. Asegurar el buen aprovisionamiento de suministros de higiene personal para toda la población carcelaria (jabón, agua corriente, alcohol en gel, etc.). Garantizar la adecuada accesibilidad de estos insumos.
7. Espacios de aislamiento. Estipular espacios dignos y compatibles con los derechos humanos para el aislamiento de casos sospechosos o de los presos recién ingresados o que reingresan luego de un permiso extraordinario. En estos espacios se debe asegurar la provisión de elementos de higiene personal, el adecuado seguimiento y atención médica en caso de ser necesaria, como así garantizar el resto de los derechos humanos.
8. Servicios de sanidad. Garantizar la adecuada provisión de recursos sanitarios, de establecimientos médicos para las personas privadas de libertad. Protocolos de atención y prevención por aparición de casos.
9. Evitar traslados. Sugerir a las autoridades judiciales el uso de videoconferencias el uso de métodos de comunicación alternativos (videoconferencia), con el fin de disminuir los traslados de las personas privadas de la libertad a las sedes judiciales.

¹ En Uruguay, por ejemplo, se formaron cuadrillas de los propios presos para tareas de desinfección.



Población penitenciaria

10. Concientización y acceso a la información. Promover el conocimiento accesible para todas las personas de la comunidad penitenciaria sobre las formas de prevención, la sintomatología, la detección temprana y las medidas que se deben adoptar en esos casos. Asegurar el acceso a la información sobre lo que está ocurriendo puertas afuera.

11. Registro de la población vulnerable. Realizar un relevamiento exhaustivo de las personas privadas de libertad para determinar los casos con factores de riesgo compatibles con las definiciones estipuladas para el COVID-19 y establecer medidas de protección especiales.

12. Suspensión o restricción temporal de visitas.
 - *Restringir la cantidad de visitas.* Evitar el contacto con personas con síntomas o que hayan viajado recientemente a lugares de riesgo; desinfección previa y posterior al ingreso. Realizar un control sanitario antes del acceso de las visitas. Garantizar la separación con el privado de la libertad, mediante aislaciones físicas, distancia razonable y/o lugares abiertos y bien ventilados.
 - *Suspender temporalmente las visitas.* Suspender las visitas por un plazo determinado, siempre que se garanticen aquellas necesarias para garantizar los derechos procesales y de ejecución de la pena (por ejemplo, con el abogado defensor o con el juez de ejecución de la pena).
 - *Garantizar el contacto familiar.* Habilitar *números de teléfono gratuitos* para la comunicación con familiares (por ejemplo, en Paraguay) u otros mecanismos de contacto por medios electrónicos. Es importante mantener la integración y la contención familiar.

13. Ingreso de los nuevos presos o reingreso. Análisis de riesgo, sintomatología y aislamiento de por el período de 14 días respecto del resto de la población penitenciaria.

14. Excarcelación de presos. A las personas que van a salir en libertad se les debe practicar un análisis médico general y uno específico sobre el COVID-19 para evitar el regreso a sus casas como portadores del virus.



Medidas especiales para disminuir los niveles de hacinamiento y encierro

15. Emergencia carcelaria. Declarar la emergencia carcelaria para permitir mayor maniobra en los casos de urgencia como el actual;
16. Legislación. Descriminalizar y despenalizar algunos delitos, con el fin de evitar mayores entradas a las cárceles y beneficiar con la libertad aquellas conductas que no tienen razones valederas en la actualidad, para seguir criminalizadas;
17. Tobilleras electrónicas. Uso de métodos electrónicos para disponer la sustitución a penas domiciliarias a mayores de 65 años y a personas que estén dentro de los grupos de riesgo;
18. Tobilleras electrónicas o excarcelación. Excarcelación o prisión domiciliaria a madres cabeza de familia;
19. Prisión preventiva sin condena. Excarcelación inmediata de detención a un año sin imputación.

Institutos de menores

Para los institutos se deben aplicar las mismas medidas que para los centros penitenciarios generales, con las siguientes adiciones:

20. Suspensión temporal de las salidas de los menores de edad. Suspender por tiempo determinado la salida de los institutos, salvo en casos excepcionales. Los jóvenes pueden ser trasmisores asintomáticos de la enfermedad.
21. Promover la comunicación con sus familias. Garantizar y fomentar el acercamiento y la integración con sus familias mediante medios virtuales y por medio de la disposición de números de teléfono gratuitos.
22. Salidas extraordinarias. En los casos de permisos extraordinarios de se debe proceder a la realización de un análisis de riesgo, sintomatología y aislamiento de por el período de 14 días respecto del resto de la población penitenciaria, respetando en todo momento sus derechos humanos.

- **Medidas en el sistema procesal y administrativo**



Respecto de los procesos judiciales, extrajudiciales y administrativos la regla actual es la suspensión de plazos. Sin embargo, es recomendable avanzar, en aquello en que pueda por vías electrónicas, para no entorpecer los plazos generales de la justicia e ir desagotando el recargado sistema judicial y administrativo.

Asimismo, se deben garantizar el proceso en algunos casos en los que la espera pone en riesgo derechos fundamentales, como el alimento o la integridad física; como así también sobre aquellas cuestiones ligadas a las medidas transitorias de emergencia.

1. Suspensión de plazos procesales judiciales, extrajudiciales y administrativos. Con excepción de aquellos procesos primordiales como el amparo y el habeas corpus. Además, se debe garantizar el funcionamiento de los procesos judiciales para tramitar aquellas conductas en las que exista presumiblemente una afectación a derechos fundamentales como producto de las medidas de emergencia adoptadas.
2. Tramitación electrónica. En los sistemas en que sea posible, se debe promover la tramitación electrónica de los expedientes judiciales para agilizar la resolución de causas judiciales y evitar parar el servicio de justicia.
3. Audiencias por videoconferencia. En los sistemas en que sea posible, se debe promover la realización de audiencias judiciales, extrajudiciales, por ejemplo de mediación, por medios virtuales como la videoconferencia.
4. Procesos judiciales o extrajudiciales de alimentos. En estos procesos, no sería prudente suspender los plazos en los que se dirime la determinación de cuotas de alimentos debidas o el pago de las cuotas, por tratarse de derechos elementales que esta emergencia no debe posponer o poner en riesgo.
5. Procesos en casos en que se presuma violencia de género. No resulta prudente suspender los plazos ni la determinación de medidas como la restricción de acercamiento u otras, cuando está en juego la integridad física de las personas.

- **Registros públicos**

Los registros públicos son algunos de los servicios de mayor contacto con los ciudadanos y que muchos organismos de justicia en la región tienen a su cargo. Los trámites que allí se realizan tienen un impacto en la vida diaria de los ciudadanos.



1. Prórroga de plazos. Prorrogar automáticamente la vigencia ante el vencimiento de licencias y de documentación (ejemplo, cédulas de identidad, pasaportes, permisos, certificados de defunción, y documentos análogos);
2. Tramitación on line. Promover la utilización de plataformas web para la realización de trámites y consultas (por ejemplo, certificados de antecedentes penales, etc.).

- **Acceso a la Justicia**

El Acceso a la Justicia es uno de los derechos humanos fundamentales que todos los Estados deben garantizar, independientemente de la emergencia. Es por ello que estos servicios no deben claudicar y se debe otorgar a la ciudadanía la mayor cantidad de información sobre sus derechos, cómo ejercerlos y dónde reclamarlos.

1. Información. Brindar información sobre los derechos y obligaciones durante el período de emergencia y medidas excepcionales, a través de medios de comunicación, redes sociales y por cualquier otra vía de comunicación eficaz;
2. Asesoramiento telefónico. Garantizar el servicio de atención para asesoramiento para asegurar el acceso a la Justicia y gestiones inherentes a la misma, telefónicamente y/o a través de plataformas web.
3. Denuncias. Ofrecer sistemas para realizar denuncias por vía web, con la debida constancia de la denuncia realizada.
4. Aplicación web. Desarrollar una aplicación móvil con información básica sobre qué derechos tienen, cómo y dónde reclamarlos y qué hacer frente a las cuestiones de crisis.

- **Violencia de género**

La violencia de género es un flagelo que afecta de forma global, especialmente a las mujeres, en todo el mundo. En estos contextos de encierro, hay que tener especial cuidado y atención a la protección de este grupo vulnerable, dado que en el mayor porcentaje de casos de violencia se produce puertas adentro. Por ello, es importante dirigir políticas específicas para este sector.



- Campañas públicas. Promover campañas de concientización y sensibilización sobre la violencia de género.
 - Línea telefónica de atención gratuita. Poner a disposición una línea telefónica con atención 24/7, página web y/o cualquier otro medio para que las personas víctimas de violencia de género puedan realizar denuncias, recibir información, contención y asesoramiento especializado.
 - Asilos especiales. Ofrecer especial asilo a las personas que denuncian violencia de género en contextos de cuarentena, junto a sus hijos, si los tuviera.
 - Excepción a la restricción de circulación. Exceptuar de condena por movilidad en ámbitos públicos a las personas que han denunciado o denuncian violencia de género, ofrecer contención y un asilo provisional, junto a sus hijos, si los tuvieran.
- **Cooperación jurídica internacional**
 1. IberRed. Utilización de plataformas como IberRed para realizar las consultas sobre los procesos tanto penales como civiles, de traslados de condenados, extradiciones, alimentos, sustracción internacional de menores en cada uno de los países y poder alertar sobre cualquier situación que modifique los procedimientos y notificaciones regulares.
 2. Tratados Internacionales. Analizar la posibilidad cierta de ir adelantando la firma, adhesión o ratificación de los tratados internacionales desarrollados en la COMJIB, como el “Convenio Iberoamericano sobre el uso de Videoconferencia en la Cooperación Internacional entre Sistemas de Justicia” y el “Tratado Relativo a la Transmisión Electrónica de Solicitudes de Cooperación Jurídica Internacional entre Autoridades Centrales”, de enorme valor en casos como el actual